



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente Dra. MARIBEL MENDOZA JIMENEZ
San José de Cúcuta, octubre veintiséis (26) de dos mil doce (2012)

Radicado No: 54001-33-33-005-2009-00350-01
Accionante: Defensoría del Pueblo
Accionado: Municipio de Los Patios – Empresa Agua de Los Patios
Acción: Popular

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, observa el Despacho que el apoderado del Municipio de Los Patios interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 13 de agosto del 2012, proferida por la Juez Quinta Administrativa Oral de Cúcuta, por lo que se harán las siguientes precisiones.

El artículo 37 de la Ley 472 de 1998, estableció que el recurso de apelación procederá contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad señalada en el CPC. Por su parte, el artículo 352 del CPC, modificado por el artículo 36 de la Ley 794 del 2003, prevé que el recurso de apelación deberá interponerse ante el Juez que dictó la providencia, en el acto de su notificación personal, o por escrito dentro de los tres días siguientes.

Así mismo, el artículo 323 ibídem preceptúa que las sentencias que no se hayan notificado personalmente, dentro de los tres días siguientes a su fecha, se harán por medio de edicto, el cual se fijará en lugar visible de la Secretaría por tres días, y en él se anotará las fechas y horas de su fijación y desfijación; y la notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprecia que la Juez Quinta Administrativa Oral de Cúcuta, profirió sentencia dentro del proceso de la referencia el 13 de agosto del 2012¹, se notificó por edicto el 28 de agosto del 2012 y se desfijó el 30 de agosto del 2012², por lo que el plazo para interponer oportunamente el recurso, vencía 04 de septiembre del 2012. Ahora bien, quedó probado en el proceso que el 11 de septiembre del 2012, el apoderado del municipio de Los Patios interpuso el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

¹ Folios 233 al 238 del expediente.

² Folio 239 del expediente.

Radicado No: 54001-33-31-005-2009-00350-01

Accionante: Defensoría del Pueblo

Lo dicho permite afirmar que, este Despacho procederá a rechazar el recurso de apelación presentado por el municipio de Los Patios contra la sentencia de primera instancia, al haberlo interpuesto de manera extemporánea, a pesar que la Juez de Instancia erróneamente lo concedió el precitado recurso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del municipio de Los Patios, contra la sentencia del 13 de agosto del 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE al Juzgado de origen, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

Magistrada